



Corrección de errores del informe 3/2025, de 14 de mayo de 2025, de la Junta Superior de Contratación Administrativa “Contratación del acceso a la red de distribución de energía eléctrica. Contrato o Convenio. Trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio. Poder adjudicador no administración. Aplicación de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Advirtiendo un error en el punto 3.b) de la página 7 del informe 3/2025, de 14 de mayo de 2025, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”, hay que efectuar la corrección siguiente:

En la versión en castellano:

Donde dice:

“Este punto cabe indicar que tiene difícil encaje en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a la vista de la legislación especial aplicable a la materia de manera imperativa. Ahora bien, tratándose de un poder adjudicador del art. 3 de la citada Ley, **nada empecé a acudir** a un procedimiento negociado sin publicidad del art. 168. a) 2º por razones técnicas, en el que se tendrían en cuenta las siguientes particularidades en su tramitación:”

Debe decir:

“Este punto cabe indicar que tiene difícil encaje en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a la vista de la legislación especial aplicable a la materia de manera imperativa. Ahora bien, tratándose de un poder adjudicador del art. 3 de la citada Ley, **nada empecé a acudir** a un procedimiento negociado sin publicidad del art. 168. a) 2º por razones técnicas, en el que se tendrían en cuenta las siguientes particularidades en su tramitación:”